

74,

SECRETARIA
Octubre 22 del 2020

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
juzgadotrujillo@hotmail.com
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 186
RADICACION 2017-00154-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, octubre veintidós (22) del dos mil veinte
(2020)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA

Hoy 6 de noviembre del 2020 se notifica a las partes el
auto No. 186, visto al folio 74 del cuaderno 1 por
anotación en el estado civil Nro. 057

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA

Noviembre 9,10 y 11 del 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA

